I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000746

DECRETO EXENTO N° 202/ /2025

Cerrillos, 20 MAY 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0805/2025; el Memorándum N°1000/0459/2025 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/2396/2024, N°202/2686/2024, N°202/2743/2024, N°202/0168/2025; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/2396/2024, se aprobaron las bases de licitación pública denominada **"MEJORAMIENTO LUMINARIAS PUBLICAS CANAL ORTUZANO, COMUNA DE CERRILLOS", ID** [redacted], designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/2686/2024, modificado por Decreto Exento N°202/2743/2024, adjudicada a la empresa **MASELEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.,** mediante Decreto Exento N°202/0168/2025.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"MEJORAMIENTO LUMINARIAS PUBLICAS CANAL ORTUZANO, COMUNA DE CERRILLOS", ID** [redacted], suscrito con fecha 10 de abril de 2025, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **MASELEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA**, R.U.T. N° [redacted], legalmente representada por don **MARIO ANDRES GARRIDO SAAVEDRA**, Cédula de Identidad N° [redacted], mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que, mediante Decreto Exento N°202/002396/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, se aprobaron las bases de la licitación pública denominada **"MEJORAMIENTO LUMINARIAS PUBLICAS CANAL ORTUZANO, COMUNA DE CERRILLOS" BIP** [redacted] **ID** [redacted], Que, mediante Decreto Exento Nº202/0168/2025, de fecha 4 de febrero de 2025, se adjudicó dicha licitación pública a la **MASELEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA**, rol único tributario número [redacted]

SEGUNDO: ADJUDICACIÓN. Por el presente acto, don **MIGUEL MARIO ANDRES GARRIDO SAAVEDRA**, ya individualizado, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Fichas Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto el mejoramiento de la condición lumínica del borde del Canal Ortuzano por medio de la instalación de nuevas luminarias en el área, cuya obligación es acorde al punto 1.3 de conformidad a lo indicado en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y de toda la documentación que es parte de la presente propuesta.

CUARTO: PLAZO. El plazo de duración del presente contrato será de 100 (cien) días máximos corridos, contados desde el día siguiente a la entrega del terreno, la cual se llevará a cabo hasta el quinto día hábil posterior a la aprobación del decreto que autoriza el presente contrato. Lo antes señalado, se encuentra establecido en el punto 1.8. de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y lo ratificado en el Decreto Exento N°202/002396/2024.

QUINTO: PRECIO. El valor total del proyecto es la suma de **$85.716.821**.- (ochenta y cinco millones setecientos dieciséis mil ochocientos veintiún pesos) impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses. El pago se hará en cuotas mensuales que serán proporcionales al avance de la ejecución de la obra. El gasto que irrogue la ejecución del presente servicio se imputará a los fondos entregados por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (GORE), según lo estipulado en el punto 1.4. de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado en el Decreto Exento N°202/002396/2024.

SEXTO: MODALIDAD DE PAGO. El pago del servicio por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, se realizará en estados de pago mensuales, por avance de obras efectivamente realizadas, registradas en el libro de Obra, recibidas conforme por el Inspector(a) Técnico(a), según los valores indicados en el Formato de la Oferta Económica y hasta el 90% del valor total del monto contratado, el saldo restante se entrega contra completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acredita con el "Acta de recepción definitiva de la obra" emitida por la Dirección de Obras Municipales. Los estados de pago deberán ser presentados al Inspector(a) Técnico(a), quien deberá informa a la Unidad Técnica la solicitud, con la finalidad de gestionar la transferencia de recursos con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, considerando los pagos mensuales. El estado de pago llevara la firma del Inspector(a) Técnico(a), del contratista o su representante legal y del director de la Unidad Técnica. Una vez que culmine un período mensual, el contratista deberá presentar por escrito al Inspector(a) Técnico(a) del contrato la solicitud de pago, la cual deberá estar acompañada de la documentación señalada a continuación: a) Nómina de los trabajadores dependientes y subcontratados en el proyecto concesionado, en el periodo cuyo se insta su pago, b) Fotocopia del registro de asistencia del período, c) En caso que en dicho período se hubiese puesto termino a la relación laboral de uno o más trabajadores, se deberá acompañar copia autorizada del respectivo finiquito o copia autorizada ante notario del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda y que dé cuenta del término de la relación laboral, d) Registro social de Hogares de la mano de obra Local declarada, emitido durante el mes de solicitud de pago, e) Copia de las liquidaciones de sueldos de los trabajadores, firmada por ellos, f) Copia de los recibos de pago de remuneraciones de los trabajadores, firmada por este o bien formulario o certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1), g) Copia de las planillas de las cotizaciones previsionales, cajas de compensación, etc. No se aceptarán planillas declaradas y no pagadas. Las cotizaciones deberán pagarse dentro de los 10 primeros días del mes siguiente del que se devengaron las remuneraciones, h) Certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no

existen reclamos pendientes en contra del contratista por deudas previsionales y/o prestaciones laborales de los trabajadores asignados a la comuna, en el mes anterior al que se está cobrando el servicio concesionado. Se exceptuará la presentación de los documentos solicitados en las letras e) y f) para el cobro del primer mes de ejecución del proyecto. La aprobación o rechazo que se haga de la solicitud de pago, se deberá efectuar dentro de los 3 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación de dicha solicitud, verificando la permanencia de la mano de obra local ofertada, el pago de las remuneración y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa y/o subcontratado que se desempeñen sus labores en razón al contrato suscrito con la municipalidad. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzara a regir desde la fecha de la nueva presentación de solicitud de pago con las observaciones corregidas a satisfacción del Inspector(a) Técnico(a). Se indica que la factura se emitirá una vez aprobada la solicitud de pago por parte del Inspector Técnico. En el caso de no existir objeciones de parte del Inspector Técnico, este procederá a visar, certificar y remitir la factura a la Dirección de Administración y Finanzas con la aprobación y/o recepción conforme. La Municipalidad está obligada a pagar por el servicio licitado solo cuando concurran los siguientes requisitos copulativos: i) Cuando el contratista haga entrega o enviada la(s) factura(s) al Inspector(a) Técnico(a), siempre y cuando tenga la aprobación del estado de pago correspondiente, ii) Cuando el Inspector(a) Técnico(a) haya manifestado su conformidad a la(s) factura(s) enviada(s) por el contratista, iii) El Inspector(a) Técnico(a) deberá verificar el pago de las obligaciones laborales y de las leyes sociales. Cuando la ejecución del contrato supere el primer mes, en este caso, deberá adjuntar el Formulario F30-1 de la Inspección del Trabajo, iv) El pago será sin reajustes ni anticipos, contra factura aceptada por el Inspector(a), Técnico(a) y acompañada del informe según se establece en este mismo punto. En caso de que la factura venga mal extendida por fondo y/o forma, el Inspector Técnico deberá rechazar la factura al proveedor dentro del plazo de 8 días corridos a la recepción de esta parte del municipio, el Inspector Técnico deberá indicarlos motivos del rechazo, en este caso, deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la(s) guía(s) de despacho (si hubiere) y demás documentación adjuntada por el proveedor. Su reingreso se contabilizará como primer día de entrega por parte del proveedor, las veces que ocurriese. En caso que la empresa contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones laborales y de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Unidad Técnica deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, dará derecho a terminar el respectivo contrato. Además, en el caso que la empresa, contratista y/o subcontratista adeude las remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores, la municipalidad ejercerá el derecho de retención establecido en el artículo 183 letra C del código del Trabajo con cargo a la garantía de fiel cumplimiento o efectuado el descuento respectivo del pago o de las retenciones estipuladas, indistintamente. Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con el Municipio. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva por parte del

Inspector(a) Técnico(a) y que será tramitado por la Dirección De Administración Y Finanzas. El municipio no efectuará pago alguno si le contratista no acompaña los documentos exigidos en las presentes Bases. Todo según el punto 20 de las Bases Administrativas Generales.

SEPTIMO: GARANTÍA. El adjudicatario garantiza el fiel cumplimiento del presente contrato, mediante póliza de seguro emitida por **BCI SEGUROS**, Póliza N° [redacted], a beneficio de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de **dos mil trescientos Unidades de Fomento,** con fecha de cobertura desde el día 7 de febrero de 2025 hasta el 15 de octubre del 2025. Conjuntamente, el adjudicatario garantiza el fiel cumplimiento del presente contrato, mediante Certificado de Fianza, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, emitido por **MAXXA** número de folio B0201121, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de **$4.285.841.-** (cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos), con fecha de emisión el día 10 de febrero de 2025 y con vencimiento hasta el día 15 de octubre de 2025. No se adjuntan al presente instrumento por ser de conocimiento de ambas partes. **Custódiense y regístrense por el Tesorero Municipal**.

OCTAVO: SUPERVISIÓN. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos será representada ante la empresa **MASELEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA,** por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), el cual será nombrado por la Administración Municipal o a quien designe, según lo establecido en el punto 1.13 de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado mediante Decreto Exento N°202/002396/2024.

NOVENO: SANCIONES. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, se estará a lo dispuesto en los puntos números 17, 17.1 y 17.2 de las Bases Administrativas Generales que rigió el Llamado a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO LUMINARIAS PUBLICAS CANAL ORTUZANO, COMUNA DE CERRILLOS" ID** [redacted]

DÉCIMO: TRANSPARENCIA. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **MASELEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA**, R.U.T. N° [redacted] son: **(i) MARIO ANDRÉS GARRIDO SAAVEDRA, (ii) SOCIEDAD DE INVERSIONES BELMARQUEZ SPA y (iii) SOCIEDAD ASESORÍAS E INVERSIONES ELÉCTRICAS GMP SPA**, conforme a establecido en el Formato N°4 de la propuesta pública.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

000746

DECRETO EXENTO N° 202/ /2025

3. El proyecto será financiado en su totalidad con recursos provenientes del Gobierno Regional Metropolitano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS * ALCALDE *

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUC/CUCH/chg.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.O. – D.O.M.
Página Web.